

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9197 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFX02C-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto nº 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje

de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y

Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 31, de 7 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los

solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/2007 y 2014.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 7 de junio de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00